

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00072 00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: GO GRUP COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las (**9:00 a.m.**), del (**16**) de **marzo** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE².

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito con el que se descurre el traslado a las contestaciones realizadas por la contraparte, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.-PARTE DEMANDADA³.

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.2.-INTERROGATORIO DE PARTE⁴.

Se decreta el interrogatorio del demandante (Bancolombia), por intermedio de su representante legal señor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA** o quien haga sus veces (art 198 y 372 C.G.P.)

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar

¹ Dto pdf 25 exp dig.

² Dto.- Pdf. 01 pag. 5 ibidem.

³ Dto. Pdf. 20 pag. 3 ib.

⁴ Dto. Pdf. 20 pag. 3 exp. dig.

el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la asistencia injustificada a carrera la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385401acfe07625245889ddd9be7b43a65dee0faaade22ad56dc20664b31f62f**

Documento generado en 23/11/2022 04:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>